



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN**

MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 301-DMMED-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y PREVENTIVA SALUD S.A.S, con NIT 900.673.722-1

CONTRATANTE	DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
NIT	901.541.037-1
CONTRATISTA	PREVENTIVA SALUD S.A.S
NIT	900.673.722-1
REPRESENTANTE LEGAL	RAUL TORRES CALVO
CC	80.926.094 de Bogotá
DIRECCIÓN CONTRATISTA	Calle 34B No. 65D – 46, Medellín – Antioquia
TELÉFONO CONTRATISTA	3112116356
OBJETO DEL CONTRATO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023”
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00) IVA INCLUIDO
CUENTA BANCARIA	Cuenta AHORROS No. 36089354824 de Bancolombia
CORREO ELECTRONICO	gerencia@preventivaips.com.co ; administracion@preventivaips.com.co ; contabilidad@preventivaips.com.co
PLAZO DE EJECUCION	30 de noviembre de 2023
FECHA MODIFICATORIO ACLARATORIO	04 de julio del 2023

El suscrito **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 “Manual de Contratación” y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **PREVENTIVA SALUD S.A.S, con NIT 900.673.722-1**, representada legalmente por el Señor **RAUL TORRES CALVO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.926.094 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ACLARATORIO No. 1**

(ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS) al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 301-DMMED-2023, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023" previas las siguientes consideraciones:

Que el día 17 de Marzo de 2023 se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 315-DMMED-2023, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"

Que el valor del contrato de la oferta principal está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32223 del 14 de febrero de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, por el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF.

Que una vez verificado, el contrato con los documentos previos, se puede establecer que las condiciones técnicas se estableció seis parágrafos y dos notas, con la finalidad de cumplir con la misión institucional y el cumplimiento de las acciones constitucionales.

No.	CODIGO CUPS	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFERTA ECONOMICA (incluido impuestos tasas y contribuciones)
1	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR	SERVICIO	1	\$ 77.949,27
2	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 77.949,27
3	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 77.949,27
4	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 77.949,27
5	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	\$ 77.949,27
6	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 77.949,27
7	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1	\$ 77.949,27
8	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 36.277,61
9	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia	SERVICIO	1	\$ 77.949,27
10	814502	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 3.200.850,00
11	858702	RECONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO AREOLA PEZÓN BILATERAL	SERVICIO	1	\$ 3.647.550,00
12	903826	ACETOACETATO	SERVICIO	1	12.622,37

MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS) AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"

13	903102	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACÉTICO (SEROTONINA)	SERVICIO	1	56.633,85
14	903107	ACIDO HOMOVANÍLICO	SERVICIO	1	149.145,57
15	907104	RECuento DE ADDIS	SERVICIO	1	22.399,34
16	901103	ALBERT COLORACIÓN (LOEFFLER)	SERVICIO	1	24.047,42
17	908325	ALFA IDURONIDASA	SERVICIO	1	149.145,57
18	906806	AMINOACIDOGRAMA	SERVICIO	1	689.119,52
19	905304	AMITRIPTILINA (TRIPTANOL)	SERVICIO	1	64.481,13
20	906301	ANTICUERPOS ANTI-ACETILCOLINA	SERVICIO	1	103.098,56
21	906306	ANTICUERPOS ANTI-CARDIOLIPINA	SERVICIO	1	151.539,26
22	906411	ANTICUERPOS ANTI-CÉLULAS PARIETALES	SERVICIO	1	96.596,01
23	906443	ANTICUERPOS ANTI-PLAQUETAS	SERVICIO	1	63.182,70
24	906448	ANTICUERPOS ANTI-PM1	SERVICIO	1	155.648,12
25	906449	ANTICUERPOS ANTI-PM2	SERVICIO	1	155.648,12
26	908330	ARILSULFATASA A, EN LEUCOCITOS	SERVICIO	1	107.253,72
27	908330	ARILSULFATASA A, EN SUERO	SERVICIO	1	107.253,72
28	908324	ARILSULFATASA B, EN LEUCOCITOS	SERVICIO	1	165.424,14
29	908301	ASPARTILCILASA, EN LEUCOCITOS	SERVICIO	1	165.424,14
30	908309	ASPARRAGINA	SERVICIO	1	32.168,75
31	906811	BANDAS OLIGOCLONALES, EN SUERO Y LCR	SERVICIO	1	86.844,56
32	908318	CARBOHIDRATOS, DETERMINACIÓN(BENEDICT, SELLIWANOFF, GLUCOSA OXIDASA), CADA UNO	SERVICIO	1	46.464,71
33	903012	CARBONO MONÓXIDO	SERVICIO	1	49.275,14
34	906018	CLAMIDIA TRACOMATIS ANTÍGENO	SERVICIO	1	90.191,75
35	898012	CLASIFICACIÓN INMUNOLÓGICA DE LEUCEMIA	SERVICIO	1	326.534,36
36	898206	CLASIFICACIÓN INMUNOLÓGICA DE LINFOMA	SERVICIO	1	195.193,53
37	903813	CLORURO	SERVICIO	1	15.498,00
38	906905	CLORURODE CETIL PIRITINIUM	SERVICIO	1	138.976,43
39	908310	CLORURO FÉRRICO	SERVICIO	1	23.619,33
40	906111	COCCIDIOMICOSIS, DETERMINACIÓN DE AC	SERVICIO	1	68.803,56
41	902102	CUERPOS DE HEINZ	SERVICIO	1	17.944,61
42	902003	CURVA DE AGREGACIÓN PLAQUETARIA	SERVICIO	1	220.545,99
43	903201	CURVA DE TOLERANCIA A LA FENILALANINAPOS ESTÍMULO CON BH-4	SERVICIO	1	413.167,23
44	908302	CURVA DE TOLERANCIA A LA GALACTOSA	SERVICIO	1	82.735,70
45	908311	DINITROFENIL HIDRACINA	SERVICIO	1	24.845,94
46	902120	DREPANOCITOS	SERVICIO	1	68.803,56
47	903423	DXILOSA	SERVICIO	1	117.030,69
48	906110	ECHINOCOQUIASIS, DETERMINACIÓN DE AC	SERVICIO	1	54.942,30
49	906209	ENTEROVIRUS, DETERMINACIÓN DE AC	SERVICIO	1	144.597,29
50	904002	ENZIMAS EN SUERO-CUANTIFICACIÓN	SERVICIO	1	229.905,27
51	908601	ENZIMAS ENFERMEDADES DE SUBSTANCIA BLANCA, C/U	SERVICIO	1	459.214,25
52	908602	ENZIMAS ENFERMEDADES DE SUBSTANCIA GRIS, C/U	SERVICIO	1	459.214,25
53	908603	ENZIMAS GLICOLÍTICAS, C/U	SERVICIO	1	459.214,25
54	908604	ENZIMAS LISOSOMALES, MEDICION	SERVICIO	1	689.119,52
55	908605	ENZIMAS METABOLISMO DEL GLICÓGENO	SERVICIO	1	459.214,25

MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS) AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"

56	905710	ESCOLPOLAMINA	SERVICIO	1	64.017,14
57	903014	ESTERASA ISOENZIMAS	SERVICIO	1	70.101,99
58	903015	ESTERASA PANCREÁTICA	SERVICIO	1	70.101,99
59	904804	ESTEROIDES 17 CETOS	SERVICIO	1	105.491,30
60	905728	ESTRICHINA	SERVICIO	1	99.014,27
61	905208	ETOSUXIMIDA	SERVICIO	1	57.932,28
62	904106	FSH Y LH POST-GONARELINA	SERVICIO	1	275.489,24
63	902015	FACTOR PLAQUETARIO III (CELITE)	SERVICIO	1	59.908,28
64	911024	FACTORES A1- A2-H Y OTROS LIGADOS A LOS GRUPOS SANGUÍNEOS	SERVICIO	1	32.168,75
65	906813	FAGOCITOSIS, ESTUDIO DE CAPACIDAD FAGOCITARIA DE LEUCOCITOS	SERVICIO	1	27.721,58
66	908316	FENILALANINA EN SANGRE, PRUEBA DE INHIBICIÓN MICROBIOLÓGICA (TEST DE GUTHRIE)	SERVICIO	1	32.168,75
67	905309	FENOTIACINAS	SERVICIO	1	57.932,28
68	903502	FOSFATIDIL GLICEROL	SERVICIO	1	82.735,70
69	908304	FOSFOFRUCTOCINASA	SERVICIO	1	151.539,26
70	908319	FOSFORILASA	SERVICIO	1	151.539,26
71	902217	FRAGILIDAD CAPILAR	SERVICIO	1	21.618,77
72	903418	GLICINA	SERVICIO	1	158.504,85
73	908323	GLUCOGENO, CURVA DE ESTIMULACIÓN CON GLUCAGÓN, MIDiendo GLUCOSA Y ÁCIDO LÁCTICO	SERVICIO	1	413.167,23
74	908321	GLUCOSA 6. FOFATASA	SERVICIO	1	154.349,69
75	902108	GLUCOSA 6. FOSFATO DESHIDROGENASA	SERVICIO	1	73.793,16
76	902115	HAM, PRUEBA	SERVICIO	1	34.640,87
77	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL (APT)	SERVICIO	1	28.966,14
78	906119	HONGOS, ALUCINÓGENOS	SERVICIO	1	68.803,56
79	901307	HPRT, EN ERITROCITOS	SERVICIO	1	103.098,56
80	911001	IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES	SERVICIO	1	49.275,14
81	906807	INMUNOELECTROFORESIS	SERVICIO	1	135.702,00
82	860205	INTRADERMOREACCIÓN PARA COMPROBAR INMUNIDAD CONTRA BACTERIAS, HONGOS, PARÁSITOS O VIRUS	SERVICIO	1	47.976,71
83	906325	ISOAGLUTININAS	SERVICIO	1	34.241,13
84	903429	ISOCITRATO DESHIDROGENASA ICDH	SERVICIO	1	72.958,73
85	906428	ISOLEUCOAGLUTININAS	SERVICIO	1	37.915,29
86	905406	KANAMICINA	SERVICIO	1	58.634,42
87	903024	LACTÓGENO PLACENTARIO	SERVICIO	1	99.014,27
88	903430	LEUCINA ARILAMIDASA LAP	SERVICIO	1	83.152,44
89	908606	LESH NYHAN EN RAÍZ DE CABELLO	SERVICIO	1	103.098,56
90	906701	LINFOCITOS, CULTIVO MIXTO	SERVICIO	1	207.077,85
91	907203	LÍQUIDO PROSTÁTICO, EXAMEN MICROSCÓPICO	SERVICIO	1	47.976,71
92	902028	LISINA, EN PLASMA O EN ORINA	SERVICIO	1	16.742,57
93	901306	LISTERIA, IDENTIFICACIÓN SEROLÓGICA	SERVICIO	1	19.570,95
94	903022	METAEPINEFRINA	SERVICIO	1	53.823,42
95	902118	METAHEMOGLOBINA	SERVICIO	1	20.391,21
96	901215	MIELOCULTIVO, CON TOMA DE MUESTRA	SERVICIO	1	112.874,58
97	903304	MONO Y DISACARIDOS, CROMATOGRFÍA	SERVICIO	1	114.457,46

MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS) AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"

98	908328	MUCOPOLISACÁRIDOS, CROMATOGRFIA	POR	SERVICIO	1	104.396,99
99	908342	MUCOPOLISACÁRIDOS, ELECTROFORESIS	POR	SERVICIO	1	104.396,99
100	905003	N ACETIL PROCAINAMIDA		SERVICIO	1	42.391,76
101	905407	NETILMICINA		SERVICIO	1	75.352,41
102	905606	NITROPRUSIATO		SERVICIO	1	24.845,94
103	908313	NITROSONAFTOL		SERVICIO	1	24.845,94
104	905744	PARANITROFENOL		SERVICIO	1	57.932,28
105	905712	PARAQUAT		SERVICIO	1	57.932,28
106	901209	PARÁSITOS EN BILIS, JUGO DUODENAL, EXPECTORACIONES U OTRAS SECRECIONES		SERVICIO	1	54.942,30
107	898006	PASS, TINCIÓN Y LECTURA		SERVICIO	1	52.188,57
108	908306	PIRUVATO DESHIDROGENASA		SERVICIO	1	61.908,84
109	905736	PLOMO, EN SANGRE O EN ORINA, CADA UNO		SERVICIO	1	71.220,87
110	902038	PROTAMINA		SERVICIO	1	85.546,13
111	906812	PROTEÍNAS POR ELECTROFORESIS		SERVICIO	1	65.993,13
112	903432	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITICA Z PP		SERVICIO	1	57.932,28
113	902012	PROTROMBINA, CONSUMO		SERVICIO	1	19.946,12
114	908350	PTERINAS, DETERMINACIÓN		SERVICIO	1	1.148.024,75
115	905753	QUINIDINA		SERVICIO	1	51.429,74
116	911003	RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES		SERVICIO	1	54.942,30
117	860207	REACCIÓN DE MONTENEGRO		SERVICIO	1	52.549,56
118	898110	RECEPTORES ESTROGÉNICOS, DOSIFICACIÓN EN TEJIDOS		SERVICIO	1	134.165,43
119	898033	RECEPTORES ESTROGÉNICOS, INMUNOCITOQUÍMICOS		SERVICIO	1	114.173,01
120	906326	ROTAVIRUS, DETERMINACIÓN DE ANTÍGENO (LÁTEX)		SERVICIO	1	121.817,12
121	908317	TIROSINA, TEST CON RAÍZ DE CABELLO		SERVICIO	1	344.339,10
122	902225	TÍTULO ANTI D		SERVICIO	1	52.549,56
123	905409	TOBRAMICINA		SERVICIO	1	58.634,42
124	905303	TRICÍCLICOS		SERVICIO	1	64.481,13
125	890502	STAFF MEDICO (CADA ESPECIALISTA)		SERVICIO	1	\$ 149.270,00
126	537403	REPARACIÓN DE HERNIA PARAESTERNAL [MORGAGNI] VIA LAPAROSCÓPICA		SERVICIO	1	\$ 4.315.870,00
127	814505	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA		SERVICIO	1	\$ 4.775.810,00
128	853202	MAMOPLASTIA DE AUMENTO BILATERAL CON DISPOSITIVO		SERVICIO	1	\$ 13.351.000,00
129	859001	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) UNILATERAL		SERVICIO	1	\$ 10.483.070,00
130	859001	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) BILATERAL		SERVICIO	1	\$ 18.869.526,59
131	597202	INYECCION DE TOXINA BOTULINICA INTRAVESICAL		SERVICIO	1	\$ 4.203.160,00
132	597210	INYECCION ENDOSCOPICA DE IMPLANTE EN CUELLO VESICAL O INTRAURETRAL		SERVICIO	1	\$ 1.906.657,52

MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS) AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"

133	429405	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO	SERVICIO	1	\$ 560.000,00
134	423304	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA (SESION)	SERVICIO	1	\$ 504.000,00
135	429300	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE PROTESIS (STENT) ESOFAGICAS SOD	SERVICIO	1	\$ 2.344.795,00
136	429203	DILATACION ENDOSCOPICA CONDUCTIDA, TIPO EDER-PUESTOW O SAVARY	SERVICIO	1	\$ 3.796.166,12
137	434102	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	SERVICIO	1	\$ 2.133.000,00
138	434103	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR	SERVICIO	1	\$ 2.133.000,00
139	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 1.167.600,00
140	434101	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS	SERVICIO	1	\$ 1.167.600,00
141	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1	\$ 2.400.000,00
142	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1	\$ 618.000,00
143	449602	BYPASS O DERIVACION O PUENTE GASTRICO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 23.100.000,00
144	992502	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO	1	\$ 370.950,30
145	992504	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	1	\$ 835.978,19
146	992505	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	1	\$ 835.978,19
147	992509	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	\$ 496.092,87
148	10M001	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD MEDIA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	1	\$ 405.398,39
149	10A001	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	1	\$ 556.452,00
150	110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1	\$ 2.145.072,00
151	107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1	\$ 1.153.736,00
152	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 250.000,00
153	893825	OSCILOMETRIA DE IMPULSO	SERVICIO	1	\$ 274.912,79
154	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1	\$ 285.826,59
155	893701	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	\$ 227.404,80
156	893702	VOLUMENES PULMONARES POR GASES (HELIO OTROS) PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	\$ 412.066,31
157	893810	MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	SERVICIO	1	\$ 264.645,36
158	881703	ELASTOSONOGRAMIA	SERVICIO	1	\$ 739.016,46
159	887201	DEFECOGRAFIA	SERVICIO	1	\$ 2.355.450,30

MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS) AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"

160	883321	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA	SERVICIO	1	\$ 3.244.086,72
161	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1	\$ 3.972.255,53
162	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL CON MAPEO PARA ENDOMETRIOSIS	SERVICIO	1	\$ 370.671,53
163	890228-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	\$ 189.000,00
164	28302	COLOCACION EPIDURAL DEL ELECTRODO DE NEUROESTIMULACION INTRACRANEAL	SERVICIO	1	\$ 3.039.625,00
165	890274-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN MOVIMIENTOS ANORMALES	SERVICIO	1	\$ 144.000,00
166	890475-4	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN EPILEPSIA EN MOVIMIENTOS ANORMALES	SERVICIO	1	\$ 144.000,00
167	890375-2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN EPILEPSIA	SERVICIO	1	\$ 144.000,00
168	931000	TERAPIAS PISO PELVICO BIOFELBACK	SERVICIO	1	\$ 67.200,00
169	890250-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA SUBESPECIALISTA EN INCONTINENCIA Y PISO PELVICO	SERVICIO	1	\$ 125.000,00
170	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	1	\$ 92.927,52
171	482701	MANOMETRIA ANORECTAL	SERVICIO	1	\$ 1.108.000,00
172	893201	MANOMETRIA ESOFAGICA SIN IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	\$ 80.519,67
173	893901	MANOMETRIA ESOFAGICA CON IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	\$ 80.519,67
174	893901	MONITOREO DE PH ESOFÁGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) SIN IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	\$ 633.600,00
175	893905	MONITOREO DE PH ESOFAGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) CON IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	\$ 979.200,00
176	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	SERVICIO	1	\$ 352.000,00
177	482301	PROCTOSIGMOIDOCOPIA	SERVICIO	1	\$ 342.000,00
178	920702	GAMAFIGRAFIA HEPATOBILIAR	SERVICIO	1	\$ 987.581,70
179	893904	PRUEBA ENDOSCOPICA DE UREASA-RAPIDA - PARA DETERMINACION- E - HELICOBACTER PYLORI	SERVICIO	1	\$ 47.250,00
180	890282-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OTOLOGIA	SERVICIO	1	\$ 118.800,00
181	937000	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	1	\$ 48.000,00
182	937201	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA INCLUYEN PATRONES MIOFUNCIONAL - EVALUACIÓN Y SESIÓN	SERVICIO	1	\$ 48.000,00
183	P93700	TERAPIA DE REENTRENAMIENTO EN TINNITUS	SERVICIO	1	\$ 66.622,50

MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS) AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"

184	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANÁLISIS DE HABITUACIÓN Y SINCRONÍA NEURAL INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN) INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN), PRUEBA DE DIS-SINCRONÍA NEURAL AUDITIVA	SERVICIO	1	\$ 180.000,00
185	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VÍA ÓSEA	SERVICIO	1	\$ 144.000,00
186	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTEGRIDAD INCLUYE ANÁLISIS DEL SITIO DE LA LESIÓN	SERVICIO	1	\$ 144.000,00
187	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA INCLUYE: UMBRALES ELECTROFISIOLÓGICOS CON ESTÍMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCIA ESPECÍFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE	SERVICIO	1	\$ 147.403,94
188	954625	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (CVEMPS) - CERVICALES	SERVICIO	1	\$ 192.000,00
189	954624	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (OVEMPS) - OCULARES	SERVICIO	1	\$ 192.000,00
190	954403	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTIBULO OCULO MOTOR ASISTIDO APLICA: PARA VIDEO HEAD IMPULSE TEST (VHIT)	SERVICIO	1	\$ 362.400,00
191	954601	EMISIONES OTACÚSTICAS	SERVICIO	1	\$ 99.600,00
192	954602	ELECTROCOCLEOGRAFÍA	SERVICIO	1	\$ 216.000,00
193	954103	AUDIOMETRÍA POR REFUERZO VISUAL	SERVICIO	1	\$ 51.250,00
194	954105	LOGOAUDIOMETRIA POR SEÑALAMIENTO DE LÁMINAS Y REPETICIÓN DE PALABRAS APLICA PARA: NIÑOS O NECESIDADES ESPECIFICAS	SERVICIO	1	\$ 47.320,00
195	954310	PRUEBAS DE CONTEXTO CERRADO Y CONTEXTO ABIERTO (DISCRIMINACIÓN) INCLUYE: EVALUACIÓN DE REHABILITACIÓN AUDIOLÓGICA, EN CANDIDATOS A IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	1	\$ 160.000,00
196	954311	PRUEBAS DE DESÓRDENES DEL PROCESAMIENTO AUDITIVO CENTRAL (BEPADI) INCLUYE: PRUEBAS DE PROCESAMIENTO TEMPORAL, PRUEBAS DE HABLA DICÓTICA, PRUEBAS DE HABLA MONONEURALES DE BAJA REDUNDANCIA, PRUEBAS DE INTERACCIÓN BINAURAL ENTRE OTRAS	SERVICIO	1	\$ 160.000,00
197	954305	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]	SERVICIO	1	\$ 36.897,53
198	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA CON ESPECIALISTA EN CLINICA DEL SUEÑO.	SERVICIO	1	\$ 70.875,00
199	891801	PRUEBAS DE LATENCIA MÚLTIPLE DE SUEÑO	SERVICIO	1	\$ 2.003.872,50
200	898105	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO (POLIGRAFIA RESPIRATORIA)	SERVICIO	1	\$ 1.417.500,00
201	937300	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA DESÓRDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS	SERVICIO	1	\$ 68.000,00

MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS) AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"

		– APLICA: TERAPIA AUDITIVO - VERBAL (PARA PACIENTES PRE-POST IMPLANTE)			
202	937101	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO APLICA PARA. EVALUACIÓN Y SESION TERAPIA LOGOGENIA	SERVICIO	1	\$ 57.600,00
203	954803	EVALUACIÓN DE LA GANANCIA FUNCIONAL CON DISPOSITIVO AUDITIVO INCLUYE: MEDICIÓN OBJETIVA CON SONDA EN OIDO REAL DEL PACIENTE CON Y SIN AUDÍFONO * CALIBRACIÓN	SERVICIO	1	\$ 138.000,00
204	937202	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ APLICA: PARA LA EVALUACIÓN Y TERAPIA	SERVICIO	1	\$ 50.000,00
205	937203	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN: EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	1	\$ 100.000,00
206	937501	ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE VOZ O DISPOSITIVOS ORALES	SERVICIO	1	\$ 15.011.637,80
207	221401	NASOSINUSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 752.000,00
208	221402	ANTROSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 2.793.420,00
209	222104	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO INFERIOR VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	\$ 2.435.760,00
210	291101	FARINGOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	\$ 1.473.886,08
211	295103	FARINGORRAFIA	SERVICIO	1	\$ 4.571.834,40
212	306003	ESTROBOSCOPIA LARINGEA	SERVICIO	1	\$ 1.967.263,20
213	306004	LARINGOSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 2.793.420,00
214	954400	PRUEBAS CLINICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR SOD	SERVICIO	1	\$ 93.110,85
215	890295	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 182.723,31

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos (RESOLUCION N° 5851 DE 2018) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5851 de 2018 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O SOAT- EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que

se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoría médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejército), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).

PARAGRAFO 4: El oferente que presente listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoría médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejército), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS).

PARAGRAFO 5: El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoría médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejército), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).

PARAGRAFO 6: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

NOTA1: DE ACUERDO AL OBJETO A CONTRATAR EL OFRENTE PODRA PRESENTARSE MEDIANTE ACUERDO COMERCIAL O ALIANZA ESTRATEGICA DADO QUE DE ACUERDO AL ESTUDIO REALIZADO DE SERVICIOS NO EXISTE UNA IPS, ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD QUE CUENTE CON EL 100% DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, Y DE ACUERDO A LAS DIFERENTES PATOLOGIAS QUE SE REALIZA EN LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. POR LO CUAL SE ACEPTA ACUERDOS COMERCIALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Nº	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
REQUERIMIENTOS GENERALES	
1	Las consultas y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en MEDICINA ESPECIALIZADA (INCLUIDA HOSPITALIZACIÓN, UCI, URGENCIAS) así como las Subespecialidades médicas, que realiza la entidad que se le adjudico el proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud del departamento y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.
2	Se requiere que el contratista preste los servicios en la ciudad de Medellín y su área metropolitana, con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia, en la atención a nuestros usuarios.

3	En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización enviada en físico o por medio electrónico, desde la oficina correo de Referencia-Contra Referencia de la unidad de origen o que haga sus veces del usuario, se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del Dispensario Médico de Medellín perteneciente a la Regional 7 (siete).
4	Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
7	Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.
5	Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contrarreferencia.
6	Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.
7	Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.
MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS	
8	El Contratista tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo al riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y 3275 de 2009 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
9	Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición y se aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico y en general los insumos asistenciales que utilice la institución.
10	Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecnovigilancia.
11	Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico, y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de Medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura.
12	El contratista deberá tener definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se define la relación y condiciones de rehúso de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones. En este caso el pago de estos deberá ser a un porcentaje de tarifa razonable de mercado e inferior al valor que se pagaría en caso de ser nuevo.
13	En caso de elaborar mezclas de medicamentos oncológicos, nutriciones parenterales, ajuste de concentración de dosis prescritas y preparaciones magistrales y cada uno de los procesos que realice, deberá cumplir con el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el modelo de gestión y demás normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura cuya vigilancia le compete al INVIMA o la Entidad Territorial correspondiente según el caso.
RECURSO HUMANO	
14	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
15	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
16	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios

	ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
17	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
18	El contratista deberá contar con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
19	En hospitalización de mediana y alta complejidad: Por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o subespecialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente, puede ser realizado por médico general permanente. Enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.
20	En hospitalización pediátrica de alta complejidad, debe contar con pediatra presencial, que puede estar compartido con otros servicios, salvo que el otro servicio especifique lo contrario.
21	Para consulta de especialidades médicas, El contratista tendrá debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
22	Se refiere a la verificación de documentos del personal profesional del área de salud que se encuentren inscritos en la secretaria de salud de Antioquia, la forma de evaluación se hará de forma aleatoria a 20 hojas de vida del total de profesionales, previo acuerdo entre las partes.
23	Verificación de los soportes de la hoja de vida de acuerdo a los requisitos y normatividades que se tengan establecidos en la institución de manera aleatoria (20 hojas de vida), previo acuerdo entre las partes.
24	Comprobación de los cursos básicos al personal de Urgencias de los cursos de ACLS y BCLS aleatoriamente (20 hojas de vida), previo acuerdo entre las partes.
25	Curso de protección y seguridad para el personal de Rayos X
26	Certificado de entrenamiento en Cuidado Intensivo para el personal que se encuentre en el servicio de Cuidado Intensivo adulto y pediátrico
27	Relación de personal responsable de cada servicio (hospitalario, enfermería, UCI, etc.) que tenga cada institución
28	Modelo del portafolio de prestación de servicios
29	El contratista tendrá certificado de entrenamiento para personal encargado de transfusiones en el servicio de bacteriología
30	El contratista tendrá las hojas de vida del personal a cargo de los traslados de pacientes en ambulancia, previo acuerdo entre las partes.
GUÍAS CLÍNICAS Y PROCESOS DE AUDITORÍA	
31	El contratista tendrá definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.
32	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.
33	El contratista tendrá definidos los procesos de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
34	El contratista tendrá definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.
35	El contratista cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. Para efectos del sistema de habilitación, podrá tomarse como referente no obligatorio el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS ASISTENCIALES PARA TODOS LOS SERVICIOS	
36	Todos los pacientes atendidos tienen historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.
37	Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario
38	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.
39	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.
40	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.
41	Las historias clínicas deberán contar con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.
EN RADIOLOGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO QUE IMPLIQUEN EL MANEJO DE RADIACIONES IONIZANTES:	
42	Las áreas en las que funcionen los equipos emisores deberán corresponder a las especificadas en la licencia vigente de funcionamiento de equipos de Rayos X de uso médico expedida por la dirección territorial competente.

se soporta el presente **ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS)** mediante estudio previo en el cual hace constar lo siguiente: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 315-DMMED-2023**, el cual tiene como objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"**, estando vigente su ejecución y ante la necesidad de: realizar aclaratorio al contrato, en virtud de la solicitud elevada por la empresa auditora, y la supervisora del contrato de Auditoría. Con la finalidad de que se dé claridad entre estudios previos y contrato celebrado, para realizar la facturación de los servicios prestados, en alianza estratégica o acuerdo comercial.

De acuerdo a lo anterior el Ordenador de Gasto solicita a los diferentes comités realizar el estudio de factibilidad del estudio previo y los documentos previos al contrato, los cuales fueron objeto de análisis por parte de los Comités Técnico, Jurídico y Económico, así como del Supervisor del contrato, quienes encuentran viable la realización del **ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS)** al **315-DMMED-2023** y recomienda al Ordenador del Gasto el aclaratorio de condiciones técnicas del contrato, recordando que se permite acuerdo o alianza estratégica de acuerdo a la especialidad de los servicios a prestar, pero no se permite la subcontratación figura prohibida por la ley.

Que el presente aclaratorio, **mediante la cual se aclara la cláusula segunda del contrato** se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes, al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el **ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS)** se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente **ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS). DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 301-DMMED-2023**

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente el **ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS)**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarase la **CLÁUSULA SEGUNDA: "VALOR DEL CONTRATO"**. Del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 301-DMMED-2023** el cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$500.000.000.00) IVA INCLUIDO**, y demás erogaciones. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA: Si los bienes a adquirir están excluidos de IVA, deberá incluirse un Parágrafo donde se indique tal evento.

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

No.	CODIGO CUPS	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFERTA ECONOMICA (incluido impuestos tasas y contribuciones)
1	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR	SERVICIO	1	\$ 77.949,27
2	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 77.949,27
3	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 77.949,27
4	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 77.949,27
5	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	\$ 77.949,27
6	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 77.949,27
7	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1	\$ 77.949,27
8	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 36.277,61
9	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia	SERVICIO	1	\$ 77.949,27
10	814502	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO	SERVICIO	1	\$ 3.200.850,00

MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS) AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"

		AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA			
11	858702	RECONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO AREOLA PEZÓN BILATERAL	SERVICIO	1	\$ 3.647.550,00
12	903826	ACETOACETATO	SERVICIO	1	12.622,37
13	903102	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACÉTICO (SEROTONINA)	SERVICIO	1	56.633,85
14	903107	ACIDO HOMOVANÍLICO	SERVICIO	1	149.145,57
15	907104	RECuento DE ADDIS	SERVICIO	1	22.399,34
16	901103	ALBERT COLORACIÓN (LOEFFLER)	SERVICIO	1	24.047,42
17	908325	ALFA IDURONIDASA	SERVICIO	1	149.145,57
18	906806	AMINOACIDOGRAMA	SERVICIO	1	689.119,52
19	905304	AMITRIPTILINA (TRIPTANOL)	SERVICIO	1	64.481,13
20	906301	ANTICUERPOS ANTI-ACETILCOLINA	SERVICIO	1	103.098,56
21	906306	ANTICUERPOS ANTI-CARDIOLIPINA	SERVICIO	1	151.539,26
22	906411	ANTICUERPOS ANTI-CÉLULAS PARIETALES	SERVICIO	1	96.596,01
23	906443	ANTICUERPOS ANTI-PLAQUETAS	SERVICIO	1	63.182,70
24	906448	ANTICUERPOS ANTI-PM1	SERVICIO	1	155.648,12
25	906449	ANTICUERPOS ANTI-PM2	SERVICIO	1	155.648,12
26	908330	ARILSULFATASA A, EN LEUCOCITOS	SERVICIO	1	107.253,72
27	908330	ARILSULFATASA A, EN SUERO	SERVICIO	1	107.253,72
28	908324	ARILSULFATASA B, EN LEUCOCITOS	SERVICIO	1	165.424,14
29	908301	ASPARTILCILASA, EN LEUCOCITOS	SERVICIO	1	165.424,14
30	908309	ASPARRAGINA	SERVICIO	1	32.168,75
31	906811	BANDAS OLIGOCLONALES, EN SUERO Y LCR	SERVICIO	1	86.844,56
32	908318	CARBOHIDRATOS, DETERMINACIÓN(BENEDICT, SELLIWANOFF, GLUCOSA OXIDASA), CADA UNO	SERVICIO	1	46.464,71
33	903012	CARBONO MONÓXIDO	SERVICIO	1	49.275,14
34	906018	CLAMIDIA TRACOMATIS ANTÍGENO	SERVICIO	1	90.191,75
35	898012	CLASIFICACIÓN INMUNOLÓGICA DE LEUCEMIA	SERVICIO	1	326.534,36
36	898206	CLASIFICACIÓN INMUNOLÓGICA DE LINFOMA	SERVICIO	1	195.193,53
37	903813	CLORURO	SERVICIO	1	15.498,00
38	906905	CLORURODE CETIL PIRITINUM	SERVICIO	1	138.976,43
39	908310	CLORURO FÉRRICO	SERVICIO	1	23.619,33
40	906111	COCCIDIOMICOSIS, DETERMINACIÓN DE AC	SERVICIO	1	68.803,56
41	902102	CUERPOS DE HEINZ	SERVICIO	1	17.944,61
42	902003	CURVA DE AGREGACIÓN PLAQUETARIA	SERVICIO	1	220.545,99
43	903201	CURVA DE TOLERANCIA A LA FENILALANINAPOS ESTÍMULO CON BH-4	SERVICIO	1	413.167,23
44	908302	CURVA DE TOLERANCIA A LA GALACTOSA	SERVICIO	1	82.735,70
45	908311	DINITROFENIL HIDRACINA	SERVICIO	1	24.845,94
46	902120	DREPANOCITOS	SERVICIO	1	68.803,56
47	903423	DXILOSA	SERVICIO	1	117.030,69
48	906110	ECHINOCOQUIASIS, DETERMINACIÓN DE AC	SERVICIO	1	54.942,30
49	906209	ENTEROVIRUS, DETERMINACIÓN DE AC	SERVICIO	1	144.597,29
50	904002	ENZIMAS EN SUERO-CUANTIFICACIÓN	SERVICIO	1	229.905,27
51	908601	ENZIMAS ENFERMEDADES DE SUBSTANCIA BLANCA, C/U	SERVICIO	1	459.214,25

MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS) AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"

52	908602	ENZIMAS ENFERMEDADES DE SUBSTANCIA GRIS, C/U	SERVICIO	1	459.214,25
53	908603	ENZIMAS GLICOLÍTICAS, C/U	SERVICIO	1	459.214,25
54	908604	ENZIMAS LISOSOMALES, MEDICION	SERVICIO	1	689.119,52
55	908605	ENZIMAS METABOLISMO DEL GLICÓGENO	SERVICIO	1	459.214,25
56	905710	ESCOPOLAMINA	SERVICIO	1	64.017,14
57	903014	ESTERASA ISOENZIMAS	SERVICIO	1	70.101,99
58	903015	ESTERASA PANCREÁTICA	SERVICIO	1	70.101,99
59	904804	ESTEROIDES 17 CETOS	SERVICIO	1	105.491,30
60	905728	ESTRICNINA	SERVICIO	1	99.014,27
61	905208	ETOSUXIMIDA	SERVICIO	1	57.932,28
62	904106	FSH Y LH POST-GONARELINA	SERVICIO	1	275.489,24
63	902015	FACTOR PLAQUETARIO III (CELITE)	SERVICIO	1	59.908,28
64	911024	FACTORES A1- A2-H Y OTROS LIGADOS A LOS GRUPOS SANGUÍNEOS	SERVICIO	1	32.168,75
65	906813	FAGOCITOSIS, ESTUDIO DE CAPACIDAD FAGOCITARIA DE LEUCOCITOS	SERVICIO	1	27.721,58
66	908316	FENILALANINA EN SANGRE, PRUEBA DE INHIBICIÓN MICROBIOLÓGICA (TEST DE GUTHRIE)	SERVICIO	1	32.168,75
67	905309	FENOTIACINAS	SERVICIO	1	57.932,28
68	903502	FOSFATIDIL GLICEROL	SERVICIO	1	82.735,70
69	908304	FOSFOFRUCTOCINASA	SERVICIO	1	151.539,26
70	908319	FOSFORILASA	SERVICIO	1	151.539,26
71	902217	FRAGILIDAD CAPILAR	SERVICIO	1	21.618,77
72	903418	GLICINA	SERVICIO	1	158.504,85
73	908323	GLUCOGENO, CURVA DE ESTIMULACIÓN CON GLUCAGÓN, MIDIENDO GLUCOSA Y ÁCIDO LÁCTICO	SERVICIO	1	413.167,23
74	908321	GLUCOSA 6. FOFATASA	SERVICIO	1	154.349,69
75	902108	GLUCOSA 6. FOSFATO DESHIDROGENASA	SERVICIO	1	73.793,16
76	902115	HAM, PRUEBA	SERVICIO	1	34.640,87
77	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL (APT)	SERVICIO	1	28.966,14
78	906119	HONGOS, ALUCINÓGENOS	SERVICIO	1	68.803,56
79	901307	HPRT, EN ERITROCITOS	SERVICIO	1	103.098,56
80	911001	IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES	SERVICIO	1	49.275,14
81	906807	INMUNOELECTROFORESIS	SERVICIO	1	135.702,00
82	860205	INTRADERMORREACCIÓN PARA COMPROBAR INMUNIDAD CONTRA BACTERIAS, HONGOS, PARÁSITOS O VIRUS	SERVICIO	1	47.976,71
83	906325	ISOAGLUTININAS	SERVICIO	1	34.241,13
84	903429	ISOCITRATO DESHIDROGENASA ICDH	SERVICIO	1	72.958,73
85	906428	ISOLEUCOAGLUTININAS	SERVICIO	1	37.915,29
86	905406	KANAMICINA	SERVICIO	1	58.634,42
87	903024	LACTÓGENO PLACENTARIO	SERVICIO	1	99.014,27
88	903430	LEUCINA ARILAMIDASA LAP	SERVICIO	1	83.152,44
89	908606	LESH NYHAN EN RAÍZ DE CABELLO	SERVICIO	1	103.098,56
90	906701	LINFOCITOS, CULTIVO MIXTO	SERVICIO	1	207.077,85
91	907203	LÍQUIDO PROSTÁTICO, EXAMEN MICROSCÓPICO	SERVICIO	1	47.976,71
92	902028	LISINA, EN PLASMA O EN ORINA	SERVICIO	1	16.742,57
93	901306	LISTERIA, IDENTIFICACIÓN SEROLÓGICA	SERVICIO	1	19.570,95

MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS) AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"

94	903022	METAEPINEFRINA	SERVICIO	1	53.823,42
95	902118	METAHEMOGLOBINA	SERVICIO	1	20.391,21
96	901215	MELOCULTIVO, CON TOMA DE MUESTRA	SERVICIO	1	112.874,58
97	903304	MONO Y DISACARIDOS, CROMATOGRFÍA	SERVICIO	1	114.457,46
98	908328	MUCOPOLISACÁRIDOS, POR CROMATOGRFÍA	SERVICIO	1	104.396,99
99	908342	MUCOPOLISACÁRIDOS, POR ELECTROFORESIS	SERVICIO	1	104.396,99
100	905003	N ACETIL PROCAINAMIDA	SERVICIO	1	42.391,76
101	905407	NETILMICINA	SERVICIO	1	75.352,41
102	905606	NITROPRUSIATO	SERVICIO	1	24.845,94
103	908313	NITROSONAFTOL	SERVICIO	1	24.845,94
104	905744	PARANITROFENOL	SERVICIO	1	57.932,28
105	905712	PARAQUAT	SERVICIO	1	57.932,28
106	901209	PARÁSITOS EN BILIS, JUGO DUODENAL, EXPECTORACIONES U OTRAS SECRECIONES	SERVICIO	1	54.942,30
107	898006	PASS, TINCIÓN Y LECTURA	SERVICIO	1	52.188,57
108	908306	PIRUVATO DESHIDROGENASA	SERVICIO	1	61.908,84
109	905736	PLOMO, EN SANGRE O EN ORINA, CADA UNO	SERVICIO	1	71.220,87
110	902038	PROTAMINA	SERVICIO	1	85.546,13
111	906812	PROTEÍNAS POR ELECTROFORESIS	SERVICIO	1	65.993,13
112	903432	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITICA Z PP	SERVICIO	1	57.932,28
113	902012	PROTROMBINA, CONSUMO	SERVICIO	1	19.946,12
114	908350	PTERINAS, DETERMINACIÓN	SERVICIO	1	1.148.024,75
115	905753	QUINIDINA	SERVICIO	1	51.429,74
116	911003	RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES	SERVICIO	1	54.942,30
117	860207	REACCIÓN DE MONTENEGRO	SERVICIO	1	52.549,56
118	898110	RECEPTORES ESTROGÉNICOS, DOSIFICACIÓN EN TEJIDOS	SERVICIO	1	134.165,43
119	898033	RECEPTORES ESTROGÉNICOS, INMUNOCITOQUÍMICOS	SERVICIO	1	114.173,01
120	906326	ROTAVIRUS, DETERMINACIÓN DE ANTÍGENO (LÁTEX)	SERVICIO	1	121.817,12
121	908317	TIROSINA, TEST CON RAÍZ DE CABELLO	SERVICIO	1	344.339,10
122	902225	TÍTULO ANTI D	SERVICIO	1	52.549,56
123	905409	TOBRAMICINA	SERVICIO	1	58.634,42
124	905303	TRICÍCLICOS	SERVICIO	1	64.481,13
125	890502	STAFF MEDICO (CADA ESPECIALISTA)	SERVICIO	1	\$ 149.270,00
126	537403	REPARACIÓN DE HERNIA PARAESTERNAL [MORGAGNI] VIA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 4.315.870,00
127	814505	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 4.775.810,00
128	853202	MAMOPLASTIA DE AUMENTO BILATERAL CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	\$ 13.351.000,00
129	859001	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) UNILATERAL	SERVICIO	1	\$ 10.483.070,00
130	859001	INCISIÓN DE CÁPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMÍA EN MAMA) BILATERAL	SERVICIO	1	\$ 18.869.526,59

MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS) AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"

131	597202	INYECCION DE TOXINA BOTULINICA INTRAVESICAL	SERVICIO	1	\$ 4.203.160,00
132	597210	INYECCION ENDOSCOPICA DE IMPLANTE EN CUELLO VESICAL O INTRAURETRAL	SERVICIO	1	\$ 1.906.657,52
133	429405	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO	SERVICIO	1	\$ 560.000,00
134	423304	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) DE VÁRICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA (SESION)	SERVICIO	1	\$ 504.000,00
135	429300	INSERCIÓN ENDOSCOPICA DE PROTESIS (STENT) ESOFAGICAS SOD	SERVICIO	1	\$ 2.344.795,00
136	429203	DILATACION ENDOSCOPICA CONDUCTIDA, TIPO EDER-PUESTOW O SAVARY	SERVICIO	1	\$ 3.796.166,12
137	434102	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	SERVICIO	1	\$ 2.133.000,00
138	434103	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR	SERVICIO	1	\$ 2.133.000,00
139	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	\$ 1.167.600,00
140	434101	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS	SERVICIO	1	\$ 1.167.600,00
141	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1	\$ 2.400.000,00
142	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1	\$ 618.000,00
143	449602	BYPASS O DERIVACION O PUENTE GASTRICO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 23.100.000,00
144	992502	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO	1	\$ 370.950,30
145	992504	POLIQUMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	1	\$ 835.978,19
146	992505	POLIQUMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO	1	\$ 835.978,19
147	992509	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	\$ 496.092,87
148	10M001	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD MEDIA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	1	\$ 405.398,39
149	10A001	INTERNACIÓN EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACIÓN UNIPERSONAL	SERVICIO	1	\$ 556.452,00
150	110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1	\$ 2.145.072,00
151	107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1	\$ 1.153.736,00
152	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 250.000,00
153	893825	OSCILOMETRIA DE IMPULSO	SERVICIO	1	\$ 274.912,79
154	893806	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1	\$ 285.826,59
155	893701	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	\$ 227.404,80
156	893702	VOLUMENES PULMONARES POR GASES (HELIO OTROS) PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	\$ 412.066,31

MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS) AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"

157	893810	MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	SERVICIO	1	\$ 264.645,36
158	881703	ELASTOSONOGRAMIA	SERVICIO	1	\$ 739.016,46
159	887201	DEFECOGRAFIA	SERVICIO	1	\$ 2.355.450,30
160	883321	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA	SERVICIO	1	\$ 3.244.086,72
161	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1	\$ 3.972.255,53
162	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL CON MAPEO PARA ENDOMETRIOSIS	SERVICIO	1	\$ 370.671,53
163	890228-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	\$ 189.000,00
164	28302	COLOCACION EPIDURAL DEL ELECTRODO DE NEUROESTIMULACION INTRACRANEAL	SERVICIO	1	\$ 3.039.625,00
165	890274-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN MOVIMIENTOS ANORMALES	SERVICIO	1	\$ 144.000,00
166	890475-4	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN EPILEPSIA EN MOVIMIENTOS ANORMALES	SERVICIO	1	\$ 144.000,00
167	890375-2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA SUBESPECIALISTA EN EPILEPSIA	SERVICIO	1	\$ 144.000,00
168	931000	TERAPIAS PISO PELVICO BIOFELBACK	SERVICIO	1	\$ 67.200,00
169	890250-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA SUBESPECIALISTA EN INCONTINENCIA Y PISO PELVICO	SERVICIO	1	\$ 125.000,00
170	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	1	\$ 92.927,52
171	482701	MANOMETRIA ANORECTAL	SERVICIO	1	\$ 1.108.000,00
172	893201	MANOMETRIA ESOFAGICA SIN IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	\$ 80.519,67
173	893901	MANOMETRIA ESOFAGICA CON IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	\$ 80.519,67
174	893901	MONITOREO DE PH ESOFÁGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) SIN IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	\$ 633.600,00
175	893905	MONITOREO DE PH ESOFAGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) CON IMPEDANCIOMETRIA	SERVICIO	1	\$ 979.200,00
176	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	SERVICIO	1	\$ 352.000,00
177	482301	PROCTOSIGMOIDOCOPIA	SERVICIO	1	\$ 342.000,00
178	920702	GAMAFGRAFIA HEPATOBILIAR	SERVICIO	1	\$ 987.581,70
179	893904	PRUEBA ENDOSCOPICA DE UREASA-RAPIDA - PARA DETERMINACION- E - HELICOBACTER PYLORI	SERVICIO	1	\$ 47.250,00
180	890282-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OTOLOGIA	SERVICIO	1	\$ 118.800,00

MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS) AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"

181	937000	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	1	\$ 48.000,00
182	937201	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA INCLUYEN PATRONES MIOFUNCIONAL - EVALUACIÓN Y SESIÓN	SERVICIO	1	\$ 48.000,00
183	P93700	TERAPIA DE REENTRENAMIENTO EN TINNITUS	SERVICIO	1	\$ 66.622,50
184	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANÁLISIS DE HABITUACIÓN Y SINCRONÍA NEURAL INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN) INCLUYE: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACIÓN), PRUEBA DE DIS-SINCRONÍA NEURAL AUDITIVA	SERVICIO	1	\$ 180.000,00
185	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VÍA ÓSEA	SERVICIO	1	\$ 144.000,00
186	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTEGRIDAD INCLUYE ANÁLISIS DEL SITIO DE LA LESIÓN	SERVICIO	1	\$ 144.000,00
187	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA INCLUYE: UMBRALES ELECTROFISIOLÓGICOS CON ESTÍMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCIA ESPECÍFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE	SERVICIO	1	\$ 147.403,94
188	954625	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (CVEMPS) - CERVICALES	SERVICIO	1	\$ 192.000,00
189	954624	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES (OVEMPS) - OCULARES	SERVICIO	1	\$ 192.000,00
190	954403	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTIBULO OCULO MOTOR ASISTIDO APLICA: PARA VIDEO HEAD IMPULSE TEST (VHIT)	SERVICIO	1	\$ 362.400,00
191	954601	EMISIONES OTACÚSTICAS	SERVICIO	1	\$ 99.600,00
192	954602	ELECTROCOCLEOGRAFÍA	SERVICIO	1	\$ 216.000,00
193	954103	AUDIOMETRÍA POR REFUERZO VISUAL	SERVICIO	1	\$ 51.250,00
194	954105	LOGOAUDIOMETRIA POR SEÑALAMIENTO DE LÁMINAS Y REPETICIÓN DE PALABRAS APLICA PARA: NIÑOS O NECESIDADES ESPECIFICAS	SERVICIO	1	\$ 47.320,00
195	954310	PRUEBAS DE CONTEXTO CERRADO Y CONTEXTO ABIERTO (DISCRIMINACIÓN) INCLUYE: EVALUACIÓN DE REHABILITACIÓN AUDIOLÓGICA, EN CANDIDATOS A IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	1	\$ 160.000,00
196	954311	PRUEBAS DE DESÓRDENES DEL PROCESAMIENTO AUDITIVO CENTRAL (BEPADI) INCLUYE: PRUEBAS DE PROCESAMIENTO TEMPORAL, PRUEBAS DE HABLA DICÓTICA, PRUEBAS DE HABLA MONONEURALES DE BAJA REDUNDANCIA, PRUEBAS DE INTERACCIÓN BINAURAL ENTRE OTRAS	SERVICIO	1	\$ 160.000,00
197	954305	ACUFENOMETRÍA [TINNITUGRAMA]	SERVICIO	1	\$ 36.897,53
198	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA CON ESPECIALISTA EN CLINICA DEL SUEÑO.	SERVICIO	1	\$ 70.875,00

MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS) AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2023"

199	891801	PRUEBAS DE LATENCIA MÚLTIPLE DE SUEÑO	SERVICIO	1	\$ 2.003.872,50
200	898105	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO (POLIGRAFIA RESPIRATORIA)	SERVICIO	1	\$ 1.417.500,00
201	937300	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA DESÓRDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS – APLICA: TERAPIA AUDITIVO - VERBAL (PARA PACIENTES PRE-POST IMPLANTE)	SERVICIO	1	\$ 68.000,00
202	937101	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO APLICA PARA. EVALUACIÓN Y SESION TERAPIA LOGOGENIA	SERVICIO	1	\$ 57.600,00
203	954803	EVALUACIÓN DE LA GANANCIA FUNCIONAL CON DISPOSITIVO AUDITIVO INCLUYE: MEDICIÓN OBJETIVA CON Sonda EN OIDO REAL DEL PACIENTE CON Y SIN AUDÍFONO * CALIBRACIÓN	SERVICIO	1	\$ 138.000,00
204	937202	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ APLICA: PARA LA EVALUACIÓN Y TERAPIA	SERVICIO	1	\$ 50.000,00
205	937203	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN: EVALUACIÓN Y SESION	SERVICIO	1	\$ 100.000,00
206	937501	ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE VOZ O DISPOSITIVOS ORALES	SERVICIO	1	\$ 15.011.637,80
207	221401	NASOSINUSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 752.000,00
208	221402	ANTROSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 2.793.420,00
209	222104	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO INFERIOR VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	\$ 2.435.760,00
210	291101	FARINGOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	\$ 1.473.886,08
211	295103	FARINGORRAFIA	SERVICIO	1	\$ 4.571.834,40
212	306003	ESTROBOSCOPIA LARINGEA	SERVICIO	1	\$ 1.967.263,20
213	306004	LARINGOSCOPIA	SERVICIO	1	\$ 2.793.420,00
214	954400	PRUEBAS CLINICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR SOD	SERVICIO	1	\$ 93.110,85
215	890295	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA	SERVICIO	1	\$ 182.723,31

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos (RESOLUCION N° 5851 DE 2018) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5851 de 2018 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores,

aplican a las tarifas EN PESOS O SOAT- EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoría médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejército), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).

PARAGRAFO 4: El oferente que presente listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoría médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejército), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS).

PARAGRAFO 5: El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoría médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejército), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).

PARAGRAFO 6: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

NOTA1: DE ACUERDO AL OBJETO A CONTRATAR EL OFRENTE PODRA PRESENTARSE MEDIANTE ACUERDO COMERCIAL O ALIANZA ESTRATEGICA DADO QUE DE ACUERDO AL ESTUDIO REALIZADO DE SERVICIOS NO EXISTE UNA IPS, ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD QUE CUENTE CON EL 100% DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, Y DE ACUERDO A LAS DIFERENTES PATOLOGIAS QUE SE REALIZA EN LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. POR LO CUAL SE ACEPTA ACUERDOS COMERCIALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
	REQUERIMIENTOS GENERALES
1	Las consultas y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en MEDICINA ESPECIALIZADA (INCLUIDA HOSPITALIZACION, UCI, URGENCIAS) así como las Subespecialidades médicas, que realiza

	la entidad que se le adjudico el proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud del departamento y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.
2	Se requiere que el contratista preste los servicios en la ciudad de Medellín y su área metropolitana, con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia, en la atención a nuestros usuarios.
3	En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización enviada en físico o por medio electrónico, desde la oficina correo de Referencia-Contra Referencia de la unidad de origen o que haga sus veces del usuario, se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del Dispensario Médico de Medellín perteneciente a la Regional 7 (siete).
4	Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
7	Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.
5	Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contrarreferencia.
6	Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.
7	Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.
MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS	
8	El Contratista tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo al riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y 3275 de 2009 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
9	Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición y se aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico y en general los insumos asistenciales que utilice la institución.
10	Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecnovigilancia.
11	Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico, y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de Medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura.
12	El contratista deberá tener definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de rechazo de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones. En este caso el pago de estos deberá ser a un porcentaje de tarifa razonable de mercado e inferior al valor que se pagaría en caso de ser nuevo.
13	En caso de elaborar mezclas de medicamentos oncológicos, nutriciones parenterales, ajuste de concentración de dosis prescritas y preparaciones magistrales y cada uno de los procesos que realice, deberá cumplir con el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el modelo de gestión y demás normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura cuya vigilancia le compete al INVIMA o la Entidad Territorial correspondiente según el caso.
RECURSO HUMANO	
14	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en

	el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
15	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
16	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
17	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
18	El contratista deberá contar con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
19	En hospitalización de mediana y alta complejidad: Por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o subespecialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente, puede ser realizado por médico general permanente. Enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.
20	En hospitalización pediátrica de alta complejidad, debe contar con pediatra presencial, que puede estar compartido con otros servicios, salvo que el otro servicio especifique lo contrario.
21	Para consulta de especialidades médicas, El contratista tendrá debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
22	Se refiere a la verificación de documentos del personal profesional del área de salud que se encuentren inscritos en la secretaría de salud de Antioquia, la forma de evaluación se hará de forma aleatoria a 20 hojas de vida del total de profesionales, previo acuerdo entre las partes.
23	Verificación de los soportes de la hoja de vida de acuerdo a los requisitos y normatividades que se tengan establecidos en la institución de manera aleatoria (20 hojas de vida), previo acuerdo entre las partes.
24	Comprobación de los cursos básicos al personal de Urgencias de los cursos de ACLS y BCLS aleatoriamente (20 hojas de vida), previo acuerdo entre las partes.
25	Curso de protección y seguridad para el personal de Rayos X
26	Certificado de entrenamiento en Cuidado Intensivo para el personal que se encuentre en el servicio de Cuidado Intensivo adulto y pediátrico
27	Relación de personal responsable de cada servicio (hospitalario, enfermería, UCI, etc.) que tenga cada institución
28	Modelo del portafolio de prestación de servicios
29	El contratista tendrá certificado de entrenamiento para personal encargado de transfusiones en el servicio de bacteriología
30	El contratista tendrá las hojas de vida del personal a cargo de los traslados de pacientes en ambulancia, previo acuerdo entre las partes.
GUÍAS CLÍNICAS Y PROCESOS DE AUDITORÍA	
31	El contratista tendrá definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.
32	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.
33	El contratista tendrá definidos los procesos de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
34	El contratista tendrá definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y

	Sustituyan.
35	El contratista cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. Para efectos del sistema de habilitación, podrá tomarse como referente no obligatorio el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS ASISTENCIALES PARA TODOS LOS SERVICIOS	
36	Todos los pacientes atendidos tienen historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.
37	Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario
38	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.
39	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.
40	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.
41	Las historias clínicas deberán contar con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.
EN RADIOLOGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO QUE IMPLIQUEN EL MANEJO DE RADIACIONES IONIZANTES:	
42	Las áreas en las que funcionen los equipos emisores deberán corresponder a las especificadas en la licencia vigente de funcionamiento de equipos de Rayos X de uso médico expedida por la dirección territorial competente.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del Contrato, que no hayan sido modificados con la presente **MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS), DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 301-DMMED-2023** continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma la presente **MODIFICATORIO - ACLARATORIO No. 1 (ACLARA PARAGRAFOS DE ACUERDO A DOCUMENTOS PREVIOS)** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 301-DMMED-2023**; en Medellín, a los 04 días del mes de Julio del 2023.

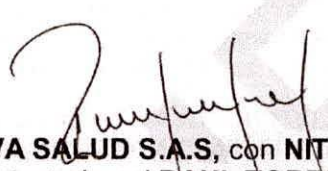
ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor. **CRISTHIAN ANDRÉS JIMENEZ CHAVEZ**
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,


Sargento Viceprimero. **OSCAR FABIAN VALERO RODRIGUEZ**
Supervisor Contrato No. 301

CONTRATISTA,


PREVENTIVA SALUD S.A.S, con NIT 900.673.722-1
Representante Legal **RAUL TORRES CALVO**,
con CC. No. 80.926.094 de Bogotá

Revisó: **SV. DAVID FERNANDO SANCHEZ**
Analista de Contratos Bienes y Servicios DMMED


Vo. Bo: **PS. AB. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED